

VISTO:

Las previsiones y facultades conferidas en la Ley de Colegiación, art.15 inc.23, ley 11.745/95 y sus modificatorias, en lo que se refiere a aranceles profesionales mínimos:

CONSIDERANDO:

Que, por Res. C.S. 13/2022, el Consejo Superior ha establecido la actualización trimestral del valor de la Unidad Obstétrica MATER y, consecuentemente los aranceles profesionales, cuotas matriculares, habilitación de consultorios y otros ítems;

Que, se ha solicitado opinión al Asesor Contable, con el fin de analizar y establecer el incremento a llevar a cabo sobre el Valor del MATER para el 2do trimestre de 2026, teniendo en cuenta el aumento del IPC;

POR LO TANTO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 11.745 Y SUS MODIFICATORIAS, EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE OBSTÉTRICAS DE LA PROVINCIA DE BS. AS.,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Valor del **MATER**, de acuerdo con el aumento del IPC de diciembre/25 – 2,80%; enero/26 – 2,90% y febrero/26 – 2,90%;

Artículo Segundo: Actualizar el valor de la **Unidad Obstétrica MATER** para el período abril, mayo y junio de 2026, el que se fija en: **1 MATER = \$1.750** (pesos un mil setecientos cincuenta);

Artículo Tercero: Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

La Plata, 17 de marzo de 2026.-

FIRMAN:

Lic. Obst. Alicia Beatriz CILLO, Distrito I – La Plata; Lic. Obst. María Alejandra SPINELLI, Distrito II – Mar del Plata; Lic. Obst. Cecilia BASSI, Distrito III – Pergamino; Lic. Obst. Silvina SONAGLIONI, Distrito IV – Bahía Blanca; Lic. Obst. Myriam AQUINO, Distrito V – San Isidro; Lic. Obst. Nancy Edith ALE, Distrito VI – Quilmes